

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420210030200



Fecha: 09:16 a.m. del 07 de octubre de 2022
Demandante: Irma Liliana Supelano Camargo
Demandado: Cosmética Rueda Gaitán S.A.S
Juez: Albert Enrique Anaya Polo

Se le reconoce personería para actuar en calidad de apoderado sustituto de la parte demandada al abogado Carlos Alberto Quintero Acosta.

Una vez verificada la Comparecencia de las partes dentro de este proceso se da apertura a la audiencia.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PUBLICA DE CONCILIACION, RESOLUCION DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO DECRETO DE PRUEBAS.**

Etapa de Conciliación – Se declara fracasada la etapa de conciliación.

Etapa de Excepciones previas – Debido a que no se presentaron excepciones previas, se declara superada la etapa.

Saneamiento del proceso - No se procede a sanear el proceso ya que no existen irregularidades que generen invalidez o sentencia inhibitoria.

Fijación del litigio - La parte actora se ratifica en la demanda, en sus hechos y en sus pretensiones. El apoderado de la demandada se ratifica en su contestación de demanda y en las excepciones propuestas.

De acuerdo con la fijación del litigio el problema jurídico a resolver se contrae a determinar si hay lugar al pago de las acreencias laborales no pagadas al año 2019 por la demandada al momento de terminación del contrato, incluida la indemnización moratoria del art 65 del CST.

Decreto de Pruebas

De la parte actora ténganse se como prueba la documental allegada con la demanda.

Se decreta el interrogatorio de parte del representante legal de la entidad demandada.

De la demandada ténganse como prueba la documental aportada con la contestación de la demanda.

Se decreta el interrogatorio de parte a la actora.

El testimonio de:

- Jessica Andrea Cadena Zamora.

Se notifica en estrados.

Se admite el desistimiento que hace el apoderado de la entidad demandada de la declaración de Jessica Andrea Cadena Zamora.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**

Se procede a la práctica de las pruebas:)

- Interrogatorio de Parte al Represente legal de la demandada.
- Interrogatorio de parte al actor.

Alegatos de Conclusión-

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre COMESTICA RUEDA GAITAN S.A.S. como empleadora, y IRMA LILIANA SUPELANO CAMARGO como trabajadora, se ejecuto un contrato de trabajo, que tuvo como extremo inicial el 1 mayo de 2016, y final el 1 de mayo de 2019.

SEGUNDO: CONDENAR a COMESTICA RUEDA GAITAN S.A.S., a pagar a favor de IRMA LILIANA SUPELANO CAMARGO los siguientes conceptos:

- Prima de servicios: \$278.338,99.
- Compensación de vacaciones: \$139.167,49.
- Cesantías: \$278.338,99.
- Intereses a las cesantías: \$16.700,34.
- Sanción por no pago de intereses a las cesantías: \$16.700, 34 pesos.

TERCERO: CONDENAR a COMESTICA RUEDA GAITAN S.A.S., a pagar a favor de IRMA LILIANA SUPELANO CAMARGO como indemnización una suma igual al último salario diario esto es \$27.603 por cada día de retardo hasta cuando el pago se verifique.

CUARTO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por la demandada.

QUINTO: CONDENAR en costas a la demandada. Fijense las costas en la suma de un salario mínimo legal mensual vigente.

Como quiera que el apoderado de la demandada presentó y sustentó en debida forma el recurso de apelación, se concede el mismo en el efecto suspensivo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

La secretaria,



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria